

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 7ª de 1979, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C.*

Que mediante Resolución No. 0837, de fecha 04 de mayo de 2023, debidamente ejecutoriada el 08 de mayo de 2023, la Dirección Regional Bogotá ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en la Carrera 7 No 237-54 de la ciudad de Bogotá D.C. con una Capacidad Instalada de sesenta y dos (62) cupos.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, identificada con NIT: 800.036.578-2, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio la ciudad de Bogotá D.C, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 539 del 02 de junio de 1988, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.

Que la representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, mediante comunicación radicado Orfeo 202534500000162372 de fecha 20 de febrero de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en la ciudad de Bogotá D.C.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Dirección Regional Caldas del ICBF y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante el día 23 y 28 de abril de 2025, profesionales de la Dirección Regional de Bogotá y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la calle 3 No. 78C - 08 y sede complementaria ubicada en la Avenida Calle 6 No. 73C-05 de la ciudad de Bogotá D.C, inmueble en el que la institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, continuara prestando la modalidad **INTERNADO**, niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos (Propuesta de Implementación y Cualificación) legales y administrativos que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales Dirección Regional Bogotá y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para otorgar la renovación de Licencia de

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C.*

Funcionamiento por el término de dos (2) año a la institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en población niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, identificada con NIT: 800.036.578-2, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en Carrera 8C Bis A No. 164ª – 51, sede operativa ubicada en Calle 3 No. 78C-08 y sede complementaria ubicada en la Avenida Calle 6 No. 73C-0, ambas de la ciudad de Bogotá, con una capacidad instalada de sesenta y tres (63) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa, operativa y complementaria de la institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERNADO**, en población niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR electrónicamente el presente acto administrativo a la Sra. Diana Jeannette Zamudio Garzon o quien haga sus veces, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.772.016, en su calidad de representante legal de la institución **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, con NIT. **800.036.578-2**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado ninandes@ninandes.org¹

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 8C Bis A No. 164ª – 51, ciudad de Bogotá.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

¹ Correo electrónico autorizado en trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

² Dirección física tomada de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó	Trino Junior Galvis Ledezma	Abogado - Contratista	

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No.

1976 del 09 mayo del 2025

*Por la cual se CORRIGE la Resolución 1936 de fecha 07 de mayo de 2025, mediante la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años a la Institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde, en niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C.*

EI JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 987 de 2012 y en la Resolución 6300 de 2024,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1936 de fecha 07 de mayo de 2025, notificada el día 07 de mayo de 2025, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF, renovó Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá.

Que por error involuntario se señaló en el artículo primero de la parte resolutive de la citada resolución, que la dirección de la sede administrativa se encuentra ubicada en Carrera 8C Bis A No. 164ª – 51, sede operativa ubicada en Calle 3 No. 78C-08 y sede complementaria ubicada en la Avenida Calle 6 No. 73C-0, siendo el correcto la dirección en la sede administrativa ubicada en Carrera 8C Bis **A** No. 164 A – 51, y sede complementaria ubicada en la Avenida Calle 6 No. 73C-**05**

Que de conformidad con lo indicado se hace necesario llevar a cabo la corrección con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto se trata de un error de digitación y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Corregir el artículo primero en el resuelve de la Resolución No. 1936 de fecha 07 de mayo de 2025, en el sentido de indicar que la dirección de la sede administrativa se encuentra ubicada en Carrera 8C Bis A No. 164 A – 51, sede operativa ubicada en Calle 3 No. 78C-08 y sede complementaria ubicada en la Avenida Calle 6 No. 73C-**05**.

RESOLUCIÓN No.

1976 del 09 mayo del 2025

Por la cual se CORRIGE la Resolución 1936 de fecha 07 de mayo de 2025, mediante la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años a la Institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde, en niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución 1936 de fecha 07 de mayo de 2025 continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar electrónicamente el presente acto administrativo a la Sra. Diana Jeannette Zamudio Garzon o quien haga sus veces, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.772.016, en su calidad de representante legal de la institución FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, con NIT. 800.036.578-2, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado ninandes@ninandes.org¹

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la NOTIFICACIÓN PERSONAL, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 8C Bis A No. 164 A – 51, ciudad de Bogotá.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO CUARTO. Contra de esta decisión no procede recurso alguno en virtud de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

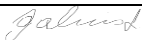
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocío Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento a la Calidad	
Proyectó	Trino Junior Galvis Ledezma	Abogado - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	

¹ Correo electrónico autorizado en trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento
² Dirección física tomada en trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento

RE: SOLICITUD AUTORIZACIÓN ELECTRONICA

Desde Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Fecha Mié 07/05/2025 10:38

Para Niños de los Andes <ninandes@ninandes.org>



Trino Junior Galvis Ledezma reacted to your message:

From: Niños de los Andes <ninandes@ninandes.org>

Sent: Wednesday, May 7, 2025 3:37:52 PM

To: Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>; Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>; SOL MARÍA CELIS OSORIO DIR. ADMINISTRATIVA <dir.administrativa@ninandes.org>

Subject: SOLICITUD AUTORIZACIÓN ELECTRONICA

No suele recibir correo electrónico de ninandes@ninandes.org. [Por qué es esto importante](#)

Yo DIANA JEANNETTE ZAMUDIO GARZON identificada con cc. 51.772.016 actuado como representante legal de la FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES con Nit 800.036.578-2 **autorizó expresa** para adelantar la **notificación electrónica** de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se produzcan dentro del trámite de **renovación de la licencia de funcionamiento** para la modalidad **Internado**.

la presente autorización se da a los 7 días del mes de mayo de 2025

Cordialmente,

DIANA J. ZAMUDIO
Directora General
FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES
www.ninandes.org
PBX: 57(1) 6780655
Movil: (1) 315 8670640

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCIÓN 1936 DEL 07 DE MAYO DE 2025

Desde Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Fecha Mié 07/05/2025 19:23

Para NINOSDELOSANDES-5 <ninandes@ninandes.org>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (614 KB)

32. RENOVACIÓN -FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES -INTERNADO- RLF 0837.pdf;

Sra.

Diana Jeannette Zamudio Garzón

Representante Legal

FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 1936 del 07 de mayo 2025, que se adjunta a la presente comunicación, **RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, identificada con NIT: 800.036.578-2, para desarrollar la modalidad INTERNADO, niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en Carrera 8C Bis A No. 164ª – 51, sede operativa ubicada en Calle 3 No. 78C-08 y sede complementaria ubicada en la Avenida Calle 6 No. 73C-0, ambas de la ciudad de Bogotá, con una capacidad instalada de sesenta y tres (63) cupos.**

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma

Contratista

Oficina de Aseguramiento a La Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

RE: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCIÓN 1936 DEL 07 DE MAYO DE 2025

Desde Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Fecha Vie 09/05/2025 16:24

Para NINOSDELOSANDES-5 <ninandes@ninandes.org>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (659 KB)

35. Res. de 1936 Aclaracion Direccion FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES.pdf;

Sra.

Diana Jeannette Zamudio Garzón

Representante Legal

FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la corrección Resolución No. 1936 del 07 de mayo 2025, que se adjunta a la presente comunicación, **Corregir el artículo primero en el resuelve de la Resolución No. 1936 de fecha 07 de mayo de 2025, en el sentido de indicar que la dirección de la sede administrativa se encuentra ubicada en Carrera 8C Bis A No. 164 A – 51, sede operativa ubicada en Calle 3 No. 78C-08 y sede complementaria ubicada en la Avenida Calle 6 No. 73C-05.**

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma

Contratista

Oficina de Aseguramiento a La Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Re: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCIÓN 1936 DEL 07 DE MAYO DE 2025

Desde Niños de los Andes <ninandes@ninandes.org>

Fecha Lun 12/05/2025 8:48

Para Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>

MANIFESTACIÓN SOBRE RENUNCIA EXPRESA A LOS TÉRMINOS DE EJECUTORIA

Por medio del presente escrito, y con relación a la notificación de la Resolución 1976 de 9 de mayo de la corrección Resolución No. 1936 del 07 de mayo 2025, , **Corregir el artículo primero en el resuelve de la Resolución No. 1936 de fecha 07 de mayo de 2025, en el sentido de indicar que la dirección de la sede administrativa se encuentra ubicada en Carrera 8C Bis A No. 164 A – 51, sede operativa ubicada en Calle 3 No. 78C-08 y sede complementaria ubicada en la Avenida Calle 6 No. 73C-05, ambas de la ciudad de Bogotá, con una capacidad instalada de sesenta y tres (63) cupos**, se manifiesta lo siguiente:

Que **si existe renuncia expresa** a los términos de ejecutoria establecidos conforme a la normativa vigente que rige dicho procedimiento administrativo.

Dicha renuncia se realiza de manera libre, voluntaria y con pleno conocimiento de sus efectos jurídicos, con el fin de agilizar el procedimiento correspondiente.

Sin otro particular, se firma la presente para los fines que haya lugar.

Lugar y fecha: Bogotá 12 de mayo de 2025.

Diana Jeannette Zamudio Garzón

Representante Legal

FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES

El vie, 9 may 2025 a las 16:24, Trino Junior Galvis Ledezma (<Trino.Galvis@icbf.gov.co>) escribió:
Sra.

Diana Jeannette Zamudio Garzón

Representante Legal

FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la corrección Resolución No. 1936 del 07 de mayo 2025, que se adjunta a la presente comunicación, **Corregir el artículo primero en el resuelve de la Resolución No. 1936 de fecha 07 de mayo de 2025, en el sentido de indicar que la dirección de la sede administrativa se encuentra ubicada en Carrera 8C Bis A No. 164 A – 51, sede operativa ubicada en Calle 3 No. 78C-08 y sede complementaria ubicada en la Avenida Calle 6 No. 73C-05.**

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 1936 del 7 de mayo de 2025

FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 1936 del 7 de mayo de 2025**, Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C., fue notificada electrónicamente el día 7 de mayo de 2025. Para lo cual el representante legal el 12 de mayo de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 13 de mayo de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	SPG
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista	Galvis

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080